

DECRETO ALCALDICIO Nº 001859

Casablanca, 01 de septiembre de 2011

VISTOS:

PALIDAO

DÉCRETO:

4545

- La necesidad de contar con una profesora paa realizar un taller de tejido a 16 personas de la localidad de Quintay.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña GRACIELA ESTELA BARRIOS FARIAS, cédula de identidad Nº 8.247.413-7, para realizar un taller de técnicas de tejidos a 16 personas de la localidad de Quintay, por la suma mensual de \$80.000.- impuesto incluido.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 fem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.

III. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Social Dir. Control Alcaldía

Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de septiembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.8946.649-0 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña GRACIELA ESTELA BERRIOS FARIAS, cédula de identidad Nº 8.247.413-78, domiciliada en Dagoberto Godoy Esquina Rodríguez Quintay, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora a realizar un taller de técnicas de tejidos aproximadamente a 16 personas pertenecientes a la localidad de Quintay, que comprende:

- Clases teóricas
- Clases práctica SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$80.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de septiembre hasta el 29 de diciembre del año en curso, dos veces a la semana, durante los días lunes γ jueves desde las 17:00 hrs., a 18:00 hrs., en sede de la Agrupación de Manos Unidas.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.



NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GRACIELA BERRIOS FARIAS

MANUEL JESUS VERA DELGADO

icaldo de Casablanca